

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

Moyobamba, 27 de setiembre de 2022

VISTO

Informe Legal N° 291-2022-GRSM/ARA/OAL-ELD de fecha 26 de septiembre de 2022, e **Informe Técnico N° 289-2022-GRSM/ARA-DGFFS/APFFS** recepcionado el 02 de septiembre de 2022, y demás actuados, para el reconocimiento del área que da inicio al proceso de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q”, al Gobierno Regional del departamento de San Martín, establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR de fecha 22 de diciembre del año 2010 (modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018- GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del año 2018), el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos desconcentrados especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, se aprobó el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, especificando en su estructura orgánica a la **Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre**, como una Unidad de Línea encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la Región, constituyéndose en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En consecuencia, ejerce las funciones establecidas en el artículo 19° y 147°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR y regionales aprobados en su jurisdicción;

Que, los artículos 63° y 119° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prescribe; *“Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopecuaria o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos”. “La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal. La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua.”*

Que, el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, indican: artículo 7°: *“Para los efectos del Reglamento, entiéndase como sistemas agroforestales una clase de sistemas de uso de la tierra que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo incluyen prácticas de integración, preservación y manejo de especies leñosas perennes en sistemas productivos agrícolas anuales o perennes”. Artículo 17° menciona que; “el establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de: (...) b. **Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales:** La ARFFS otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación a favor de personas naturales que acrediten la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa a la publicación de la Ley. El establecimiento, manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales en costa, sierra y selva se debe realizar de acuerdo a las categorías de zonificación forestal establecidas en la Ley, (...)”*. De igual manera el artículo 58° del reglamento en mención establece que *“El contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales es un título habilitante que otorga la ARFFS y que formaliza las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, con fines de producción forestal y de recuperación, realizadas por su titular. (...) Este contrato se otorga, por iniciativa del interesado o como resultado de procedimiento de oficio de la ARFFS, por un plazo de cuarenta años renovables, en superficies*



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

de hasta cien hectáreas, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, donde se incluye el formato de contrato de cesión en uso, los compromisos por parte de los titulares, entre otros”. Finalmente, la citada norma en su artículo 65°, contempla situaciones donde aún no se ha aprobado la zonificación forestal de acuerdo al siguiente detalle: “En zonas donde la ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, la ARFFS puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales”.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, de fecha 30 de marzo del año 2017 se aprobaron los “Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales”, la finalidad de los lineamientos es *promover la formalización de las actividades agrícolas, forestales pecuarias realizadas a través de sistemas agroforestales en zonas de producción forestal, silvopastoril o zonas de recuperación, a través de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.* En tal razón se establece los requisitos, condiciones y procedimientos que debe realizar la ARFFS para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. Tal como se describe: Apartado VI del lineamiento, numeral 6.1. prescribe “para el otorgamiento de un contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la ARFFS debe considerar lo siguiente: **a)** El contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales puede otorgarse como consecuencia de una solicitud de parte de los interesados **o de una actuación de oficio de la ARFFS.** Respecto a la actuación de oficio por parte de la ARFFS en el ítem VIII ORIENTACIONES PARA MECANICA OPERATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO en su numeral 8.1.1 señala que “La ARFFS determina el área que será objeto del procedimiento de oficio, considerando: (i) Las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o zonas de recuperación (cuando se cuente con zonificación forestal aprobada), (ii) Las áreas identificadas por la ARFFS o el SERFOR (utilizando para ellos información disponible para su determinación). Siendo que, conforme al numeral 8.1.2 “La ARFFS es quien debe ingresar el área a la base de datos espacial (Sistema de información geográfica) con el objeto de verificar si dicha área: **a.** Corresponde a tierras de dominio público... **b.** No se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, predios privados o tierras de comunidades campesinas y nativas, incluido lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria final de la Ley N° 29763. **c.** No se superpone con otros derechos otorgados por autoridades sectoriales que resulten incompatibles con las actividades forestales. **d.** No se superpone con otros títulos habilitantes”. Posteriormente, en su numeral 8.1.3 del lineamiento en mención establece que “Determinada el área que será objeto del procedimiento de oficio, **previo informe sustentatorio,** emite resolución administrativa que dispone el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente: **a.** Disposición del inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. **b.** Cronograma del procedimiento de oficio. **c.** Mapa de áreas potenciales a ser otorgadas en cesión en uso mediante el procedimiento de oficio, en coordenadas UTM y datum WGS 84”, procediendo seguidamente a gestionar la publicación de la resolución administrativa mencionada en el numeral 8.1.3. Por un periodo de quince (15) días hábiles, conforme al siguiente detalle: **a)** En la sede del Gobierno Regional y del Gobierno Local donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio. **b)** En la sede de las



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

instituciones públicas existentes en el distrito donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio y que la ARFFS considere importantes para la difusión. c) En la página web y oficinas en la ARFFS. d) En la página web del SERFOR, en caso así lo considere necesario la ARFFS.

Que; mediante Resolución Ministerial N° 039-2020-MINAM, de fecha 06 de febrero del año 2020, se aprueba la zonificación forestal del departamento de San Martín;

Que, el Gobierno Regional de San Martín a través de la ARFFS en el marco de sus atribuciones aprobó la Guía N° 001- 2021-GRSM/ARA-DEACRN, “**Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del departamento de San Martín**”, aprobado con Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA. Dicha guía tiene como objetivo; “Orientar el procedimiento de otorgamiento de oficio para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales” con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación e inspecciones oculares por parte de la DGFFS y complementar los lineamientos establecidos por el SERFOR. En ese entendido, el numeral IV, inciso 4.1, 4.1.1, acorde con la situación actual de la región que ya cuenta con la aprobación total de su zonificación forestal indica la obligación de considerar las zonas de tratamiento especial, sub zona de producción agroforestal y silvopastoril y zona de recuperación sub zonas de recuperación de madera y recuperación, restauración y conservación y a fin de poder realizar una mejor priorización en las áreas ya establecidas por la zonificación forestal se establecen ciertos criterios que ayudaran a priorizar las áreas identificadas. En referencia a la verificación de superposición de las áreas identificadas la Guía complementa los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, e indica los principales portales de operabilidad y las acciones a considerar cuando existe una superposición con ZOCRES. Igualmente, la Guía establece que las acciones de articulación realizadas en el proceso de identificación de las áreas deben de quedar establecidas en actas, acuerdos, oficios, entre otros a fin de que sean insumos para la propuesta final del cronograma de actividades, difusión de la resolución y las siguientes etapas hasta el otorgamiento del derecho. En relación al Informe Técnico, que sustentará la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva de inicio el numeral 4.1.2, de la indicada Guía establece: *El equipo técnico de la DEACRN, elabora el informe sustentatorio para la emisión de la Resolución Directoral que dispone el inicio del procedimiento administrativo de oficio para el otorgamiento de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 02 de la Guía y debe de contener la siguiente información: i) Sustento para la selección del área, de forma detallada según lo establecido en el punto 4.1.1, de la presente Guía, ii) Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio, iii) Acta de compromiso con otros actores identificados en casos corresponda, iv) Fotos, documentos de coordinación y otros que corresponda, v) Precisión del área Mapas e imágenes satelitales, a fin de identificar existencia de áreas con bosques (primario/secundario), purmas, áreas agroforestales y vi) Mapa de áreas potenciales a escala 1/25000.* Finalmente, la Resolución Directoral debe establecer: i) Disposición del inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, ii) Cronograma con las actividades programadas del procedimiento de oficio, iii) Mapa de las áreas potenciales a ser otorgadas en coordenadas UTM y datum WGS 84, a



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

escala 1/25000, iv) Instituciones que participaran en el proceso, sustentada en Acta de Compromisos, en caso corresponda.

Que, la ARFFS – ARA a través de la DGFFS realiza este proceso de oficio en marco a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, “Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales” complementado con la Guía N° 001- 2021-GRSM/ARA-DEACRN, “Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del departamento de San Martín”, aprobado con Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA. En consecuencia, el responsable del Área de Planeamiento Forestal y de Fauna Silvestre a través del **Informe Técnico N° 289-2022-GRSM/ARA-DGFFS/APFFS de fecha 02 de septiembre de 2022** sustenta la emisión de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

- *El área a formalizar, se encuentra ubicado en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Sectores de; Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano, La Muralla, Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, Alto Perú, El Progreso, y Paitoja, dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba - UGFFS Moyobamba*
- Las áreas identificadas corresponden a 02 zonas de la jurisdicción, las cuales a ser superpuestas con la zonificación forestal da como resultado la existencia de 03 tipos de zonas y 05 sub zonas, de las cuales existen 02 sub zonas no compatibles para el otorgamiento de CUSAF. En tal razón, es aplicable lo prescrito en el artículo 19° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales. En consecuencia, solo corresponde formalizar, Zona 01; Sectores de; Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano y La Muralla sobre una superficie de 8,541.3584 hectáreas. Y Zona 02; Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, Alto Perú, El Progreso y Paitoja sobre una superficie de 2, 291.2840 hectáreas

Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Zonificación Forestal San Martín		Sector Zona 01		Sector Zona 02		TOTAL, GENERAL
		Ha	%	Ha	%	Ha
Zona de recuperación	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera	340.0868	1.66			340.0868
	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación	3973.5316	19.43	1235.2704	19.43	5208.8020
Zona de tratamiento especial	Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles	4227.7400	20.67	1056.0136	16.60	5283.7536
	Bosque residuales o remanentes	1417.3576	6.93	174.7144	2.75	1592.0720
Zona de producción permanente	Bosques de categoría I			3.0043	0.05	3.0043
	Bosques de categoría III	10494.6855	51.31	3891.1869	61.18	14385.8724
TOTAL, AREA CUSAF		8,541.3584	41.76	2,291.2840	36.03	10832.6424
TOTAL, GENERAL		20,453.4015	100	6,360.1896	100	26810.5868



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

- Si bien el área propuesta solo corresponde a las zonas aplicables según la ZF, se ha considerado 03 criterios establecidos en la GUÍA N° 001-2021-GRSM/ARA-DEACRN, los cuales son: i) Accesibilidad, ii) Cadenas productivas y iii) Pérdida de la cobertura boscosa, los cuales han sido debidamente sustentados en el Informe Técnico.
- El área propuesta, ha sido evaluada y analizada en las múltiples plataformas de infraestructura de datos espaciales digitales (Geo Portales web) con la finalidad de garantizar la no existencia de conflictos por superposición o derechos otorgados con anterioridad. Teniendo como resultado que el área propuesta NO se superpone de forma gráfica y parcial sobre usos y derechos otorgados por el Estado en la región San Martín. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	Zona 01 y 02 ACCIÓN DE VERIFICACIÓN DE SUPERPOSICIÓN	SUPERPOSICIÓN	Geo Portal Web- Link Acceso
Superposición del Área a formalizar e inicio de procedimiento para Otorgamiento del Contrato de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF) sobre derechos otorgados por estado – GEO PORTAL WEB, “	Base grafica IDERSAM-San Martín	Si - ZoCRE	https://portal.regionسانmartin.gob.pe/portal/apps/webappviewer/index.html?id=c35418d1f02f49379b2542b8e4e30440
	Certificado de Búsqueda catastral (SUNARP)	No	CONVENIO ADHESIÓN-SUNARP
	Convenio Visor SUNARP	No	https://mega.nz/folder/ZjgxljD#qwLOXCg3JwDLb7F5nc1tw
	Sistema de Gestión de Archivos Digitales – ARCDIG v2	No	https://apps.regionسانmartin.gob.pe:6443/ArcDiqARA/
	Comunicación Dirección de Titulación de la DRASAM	No	https://mega.nz/folder/BvwkGJib#fiu0byi3aNNTsQxOeTuFjw
	Verificación del GEO ANP	No	https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#
	Verificación Catastro Minero -INGEMMET	No	https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/#
	Verificación en la plataforma SICAR	No	https://georural.minagri.gob.pe/sicar/#
	Verificación Geo- ANA	No	https://snirh.ana.gob.pe/VisorSNIRH/Visor.aspx?E=S#

- Durante el proceso de determinación del área se ha realizado reuniones de coordinación con las autoridades del gobierno local y del sector para el ingreso al área a fin de que se tome la información para el mapa de los posibles beneficiarios y las verificaciones INSITU para validar las imágenes satelitales.
- Por tanto; el citado informe culmina indicando; *Disponer el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestal, sobre una superficie de 10,832.6424 ha, distribuido en 02 zonas; Zona 01; Sectores de; Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano y La Muralla sobre una superficie de 8,541.3584 hectáreas. Y Zona 02; Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, Alto Perú, El Progreso y Paitoja sobre una superficie de 2, 291.2840 hectáreas, pertenecientes al distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba - UGFFS-Moyobamba y derivar el presente informe al área de Asesoría Legal de las direcciones de gestión a fin de que emita la opinión legal y permita continuar con el proceso correspondiente.*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

Que, el Informe Legal N° 291-2022-GRSM/ARA/AALDE de fecha 26 de septiembre de 2022, OPINA, emitir el acto resolutorio sobre reconocimiento del área que da inicio al procedimiento de oficio y posterior otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, *sobre una superficie de 10,832.6424 ha*, pertenecientes al *distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba - UGFFS-Moyobamba, la cual ha sido distribuido en 02 zonas;*

- Zona 01; Sectores de; Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano y La Muralla sobre una superficie de 8,541.3584 hectáreas.
- Zona 02; Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, Alto Perú, El Progreso y Paitoja sobre una superficie de 2, 291.2840 hectáreas

De conformidad a los considerandos precedentes y con las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en el ámbito de la Región y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER; el **INICIO DEL “PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES”**. Cuyo proceso se encuentra detallado en el Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio, establecidas en el Anexo 01 y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – RECONOCER; el área que será objeto del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, en una extensión superficial de; **10,832.6424 ha**, pertenecientes al *distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba - UGFFS-Moyobamba, la cual ha sido distribuido en 02 zonas;*

- Zona 01; Sectores de; Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano y La Muralla sobre una superficie de 8,541.3584 hectáreas.
- Zona 02; Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, Alto Perú, El Progreso y Paitoja sobre una superficie de 2, 291.2840 hectáreas

El detalle se encuentra en los Anexos que forman parte de la presente resolución y son los siguientes:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

Zona 01:

- Anexo 1A; Memoria descriptiva.
- Anexo 1B; Mapa de Ubicación del área a formalizar.
- Anexo 1C Mapa de Áreas Potenciales.
- Anexo; 1D; Mapa de Zonificación Forestal.

Zona 02:

- Anexo 2A; Memoria descriptiva.
- 2B; Mapa de Ubicación del área a formalizar.
- Anexo 2C Mapa de Áreas Potenciales.
- Anexo; 2D; Mapa de Zonificación Forestal.

Artículo Tercero. - GESTIONAR la publicación del presente acto resolutivo por el periodo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de los *“Lineamientos para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales”* y numeral 4.2.1 de la *“Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín”*

Artículo Cuarto. - ENCARGAR; al Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre, la implementación y ejecución del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, establecido en el *“Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio”*, y que en anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto. – DISPONER; se publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 01 PROPUESTA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES	AÑO 2022			OBSERVACIONES
	SETIEMBRE.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
Etapa 02 Difusión del procedimiento de oficio;				
Publicación de la Resolución Directoral Ejecutiva (15 días)	X	X		
Socialización de la Resolución Directoral Ejecutiva;				ACTIVIDADES REALIZADAS PREVIAS A LA EMISION DE LA RD Y SUSTENTADAS EN LOS ANTECEDENTES DEL INFORME TECNICO N°-2022-GRSM/ARA-DEACRN/APyGRN Se realizará una visita al área para publicar la resolución y hacer firmar los documentos que faltan.
Identificación de los Posibles Beneficiarios.				
Verificación de las Condiciones y recolección de requisitos de los posibles Beneficiarios				
Etapa 03: Trabajo de Campo;				
Inspección Ocular				
Elaboración del Informe Técnico; Durante la elaboración del Informe Técnico se realizará el armado de los expedientes de cada beneficiario, haciendo formar las actas de colindancia que faltan.		X		Verificación de condiciones y requisitos
Etapa 04: Otorgamiento del Derecho; Esta etapa y sus actividades se dan en gabinete y campo para dar a conocer la RDE y la firma de los contratos, en esta etapa se realizan 04 actividades:				
Opinión Legal; la Ley N° 27444, establece de 7 a 10 días hábiles para emitir informe, opinión u otros.		X		
Emisión y Suscripción de la RDE; La emisión del acto resolutivo involucra también los anexos del informe de sustento (mapas de los beneficiarios que forma parte del acto resolutivo) los que deben ser ordenados, foliados y codificados como anexos. Luego de la suscripción se debe considerar un plazo		X		
Notificación de la RDE/Recursos Administrativos; Se debe considerar que luego de la emisión de un acto resolutivo, este se debe notificar dentro de un plazo de 05 días hábiles (artículo 24° numeral 24.1. del TUO de la LPAG) y esperar 15 días para la presentación de cualquier recurso administrativo. En esta actividad se programa una reunión con los potenciales beneficiarios para dar a conocer la RDE.		X	X	
Suscripción del Contrato; Para la suscripción del contrato se programa una reunión en el área			X	Verificar que se haya suscrito el compromiso de cuidado del bosque, cuando corresponda.
Sistematización, notificación y Archivo del Expediente Final				
Control y Registro;			X	
Notificación			X	
Procesamiento de la Información y Archivo			X	



120 de 20 Nro: 017-2022756072. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=96b15dd6q0729q415eq8887qd66958dca123>

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 1A MEMORIA DESCRIPTIVA

CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTAL (CUSAF)

DATOS GENERALES

I. PROYECTO

Área a formalizar e inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestal (CUSAF)

II. PROPETARIO

Estado Peruano- Patrimonio Forestal

III. ANTECEDENTE REGISTRAL

El área materia de Búsqueda Catastral no cuenta con antecedente registrales, el mismo que se encuentra ubicado en los sectores, Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano, La Muralla, distrito Soritor, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.

IV. UBICACIÓN POLITICA

Departamento : San Martín

Provincia : Moyobamba

Distrito : Soritor

Sector : **Villa El Triunfo, Villa Hermosa, Las Brisas, Jorge Chávez, Doncel, El Líbano, La Muralla**

V. UBICACIÓN GEOGRAFICA

PROYECCION : UTM – Zona 18 Sur UTM: WGS-84

VI. LÍMITE Y SUPERFICIE DEL AREA FORMALIZAR:

El área **Área objeto del procedimiento de oficio** para otorgamiento de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF), está conformada por una unidad tal como se describe en el siguiente cuadro:

N°	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		REFERENCIA	SUPERFICIE (Ha)
		Este	Norte		
I	V1	271751.4260	9316454.2307	V3 -V6 Limites Distrito de Jepelacio- Rio Toe	20453.4015
	V2	273765.9048	9317838.3377		
	V3	279178.0001	9318300.0000		
	V4	280780.6703	9316891.4135		
	V5	283198.0000	9312510.0000		
	V6	283842.6441	9307990.9030		
	V7	281098.0000	9310620.0000	V8 -V9 Limites Distrito de San Martín	
	V8	279585.5951	9300871.7947		
	V9	285035.8892	9293576.7417		
	V10	278428.0000	9302160.0001		
	V11	278698.0000	9298350.0000		



Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

	V12	278968.0000	9296580.0000		
	V13	280887.0706	9294642.8168		
	V14	277976.9828	9291821.0717	V9-V14 Limites	
	V15	277836.2864	9293395.8066	Distrito de Saposoa	
	V16	279118.0000	9294060.0001		
	V17	275127.9074	9295259.9942		
	V18	267945.3009	9310341.8513		
	V19	268678.0000	9313770.0001		
	V20	272440.6779	9313104.0577		
	V21	274170.2140	9311202.2141		
SUPERFICIE AREA INICIO TOTAL					20453.4015

Nota. - *Las Coordenadas UTM, corresponden a la Zona 18 y Datum WGS 84 (Referencial). La Información cartográfica se encuentra en formato digital de lo descrito en el presente expediente.

*Memoria descriptiva obra en los archivos de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región San Martín (IDERSAM)

VII. OBSERVACIÓN DATOS DE EXCLUSIÓN DE ÁREA (Zona 18 WGS 84)

El área a formalizar e inicio del procedimiento para el otorgamiento de contrato de cesión en Uso para sistemas agroforestal se superpone (total o parcialmente) con los siguientes centros poblados (Casco Urbano) Doncel, Jorge Chávez, Las Brisa, Villa El Triunfo, Villa Hermosa y cuerpo de agua (Laguna), en una superficie de 27.0902 ha, ubicados en el distrito de Soritor, provincia Moyobamba, departamento de San Martín, cuyos vértices céntrico de ubicación en coordenadas UTM, corresponde al polígono de exclusión son las siguientes

DESCRIPCION	CENTRO POBLADO	CATEGORÍA	SUPERFICIE (Ha)	ESTE	NORTE
EXCLUSION	DONCEL	Caserío	2.7662	272924.0250	9308113.1670
EXCLUSION	JORGE CHÁVEZ	Sin Categorización	2.1984	275039.7830	9316923.7500
EXCLUSION	LAS BRISA	No Aplica	2.6556	279387.9100	9303938.9270
EXCLUSION	VILLA EL TRIUNFO	Sin Categorización	12.7137	277681.1280	9299546.4800
EXCLUSION	VILLA HERMOSA	Caserío	6.309	278510.1300	9315580.4970
EXCLUSION	LAGUNA	Cuerpos de agua e islas	0.4473	279149.4078	9294795.6570
SUPERFICIE			27.0902		

VIII. ZONIFICACION FORESTAL Y USO PERMITIDO

Según zonificación forestal del departamento de San Martín, aprobado con Resolución Ministerial N° 039-2020-MINAM, el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales¹ es un Título Habilitante que se otorga en **zonas de recuperación** (sub zona de recuperación maderera y sub zona de recuperación, restauración y conservación) y **zona de tratamiento especial** (sub zona de producción agroforestal y silvopastoril)

¹ Esta modalidad de acceso es un título habilitante que no reemplaza, ni está referida, a la cesión en uso, que el Estado debe otorgar a las comunidades nativas y comunidades campesinas, conforme a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.



Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

Cuadro N°01.-Ubicación del área formalizar según Zonificación Forestal

ZONIFICACIÓN FORESTAL - AREA A FORMALIZA CUSAF				
Simbología	Código	Sub Categoría	AREA (Ha)	PERCENTAJE (%)
	60301	<i>Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera</i>	340.0868	1.66
	60302	<i>Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación</i>	3973.5316	19.43
	60402	<i>Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles</i>	4227.7400	20.67
	60403	<i>Bosque residuales o remanentes</i>	1417.3576	6.93
	60103	<i>Bosques de categoría III</i>	10494.6855	51.31
TOTAL, AREA CUSAF			8,541.3584	41.76
TOTAL, AREA GENERAL			20,453.4015	100.00

Área Matriz-(CUSAF). – La superficie que aplica según la ZF para la propuesta del área objeto a formalizar para el otorgamiento del Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestal (CUSAF) de la poligonal descrito, corresponde a un área de 8,541.3584 hectáreas, que representa el 86.95% del área total

IX. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El área presenta una topografía con pendientes moderadas y de forma irregular cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:

- **POR EL NORTE:** Área de libre disponibilidad- Área Urbano Soritor
- **POR EL SUR :** Compañía Peruana Forestal S.A. contrato N° 22-SAM/C- J-005-03
- **POR EL ESTE :** ZoCRE GERA - SISA – ORGANERO, Limite distrital Jepelacio
- **POR EL OESTE:** ZoCRE- RIO OCHQUE – INDOCHE

X. PERIMETRO

El perímetro de la poligonal descrita es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS** metros lineales **(152055.23)**

XI. ÁREA

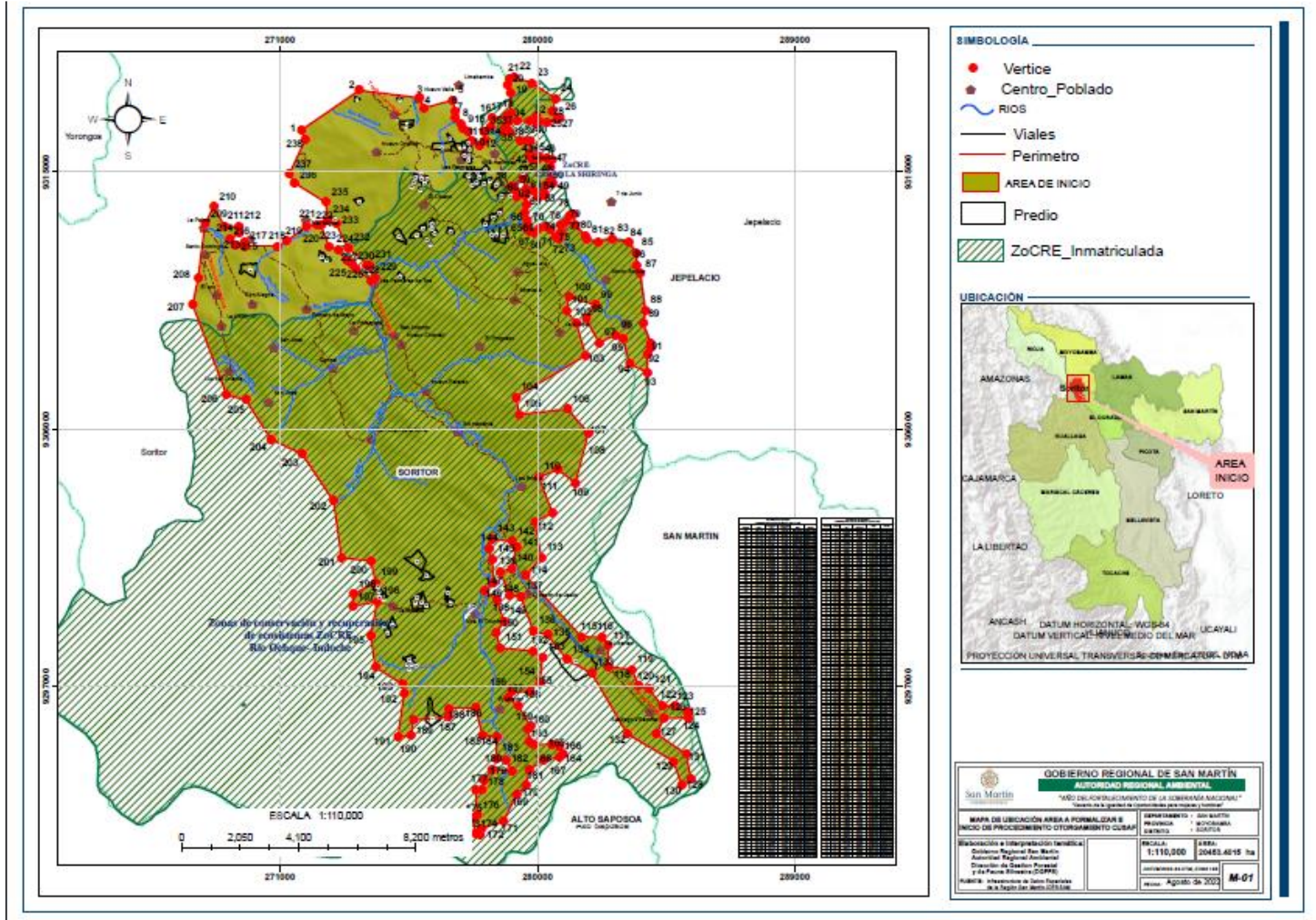
El área total de la poligonal descrito es de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUATRO MIL QUINCE DIEZMILÉSIMOS** de hectáreas **(20,453.4015 hectáreas).**

Moyobamba; 01 de setiembre de 2022



Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 1B MAPA DE UBICACIÓN DEL ÁREA A FORMALIZAR.



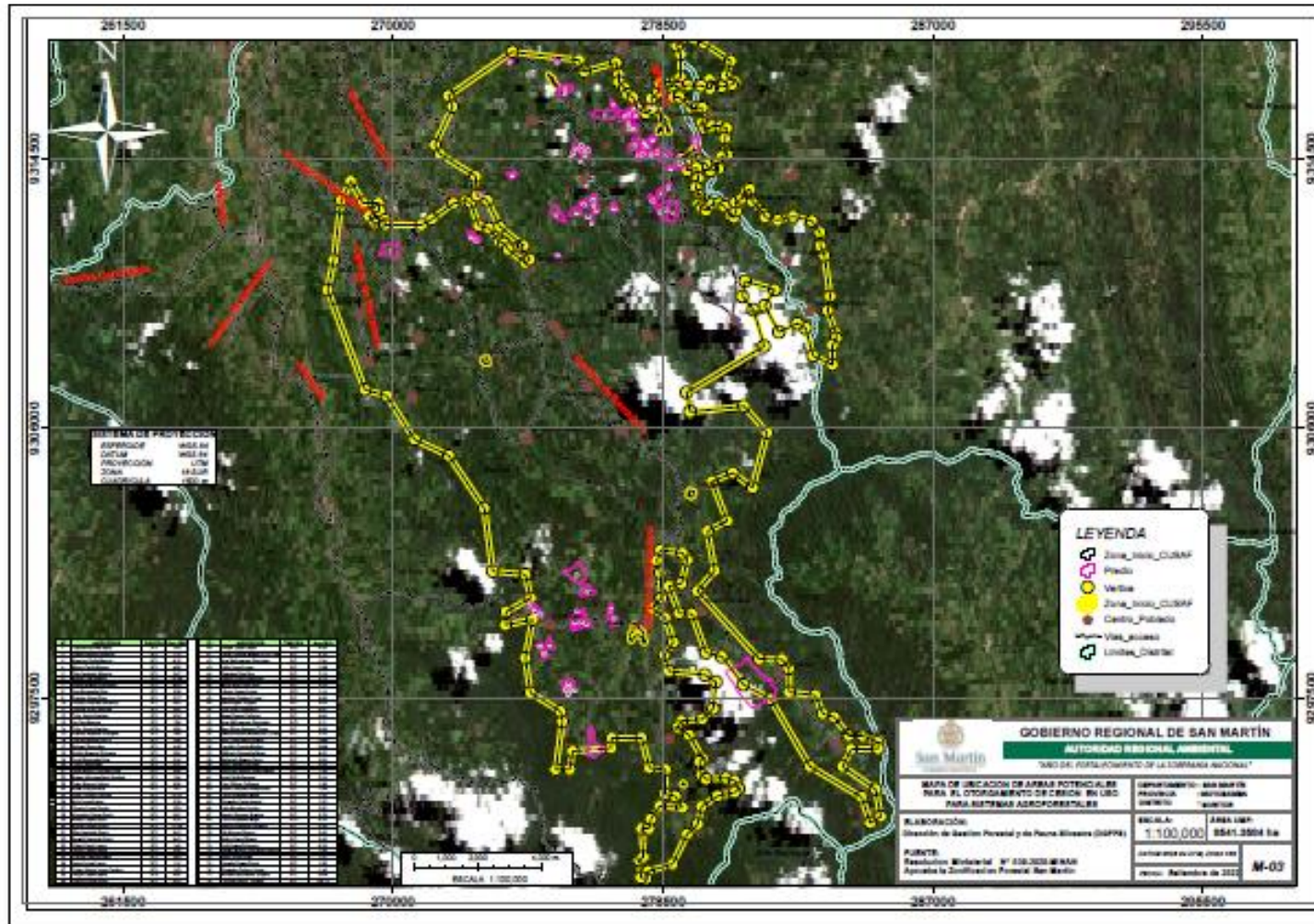
12/13 de 21 Nro: 017-2022756072. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=96b15dd6q0729q415eq8887qd66958dca123>

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 1C MAPA DE ÁREAS POTENCIALES



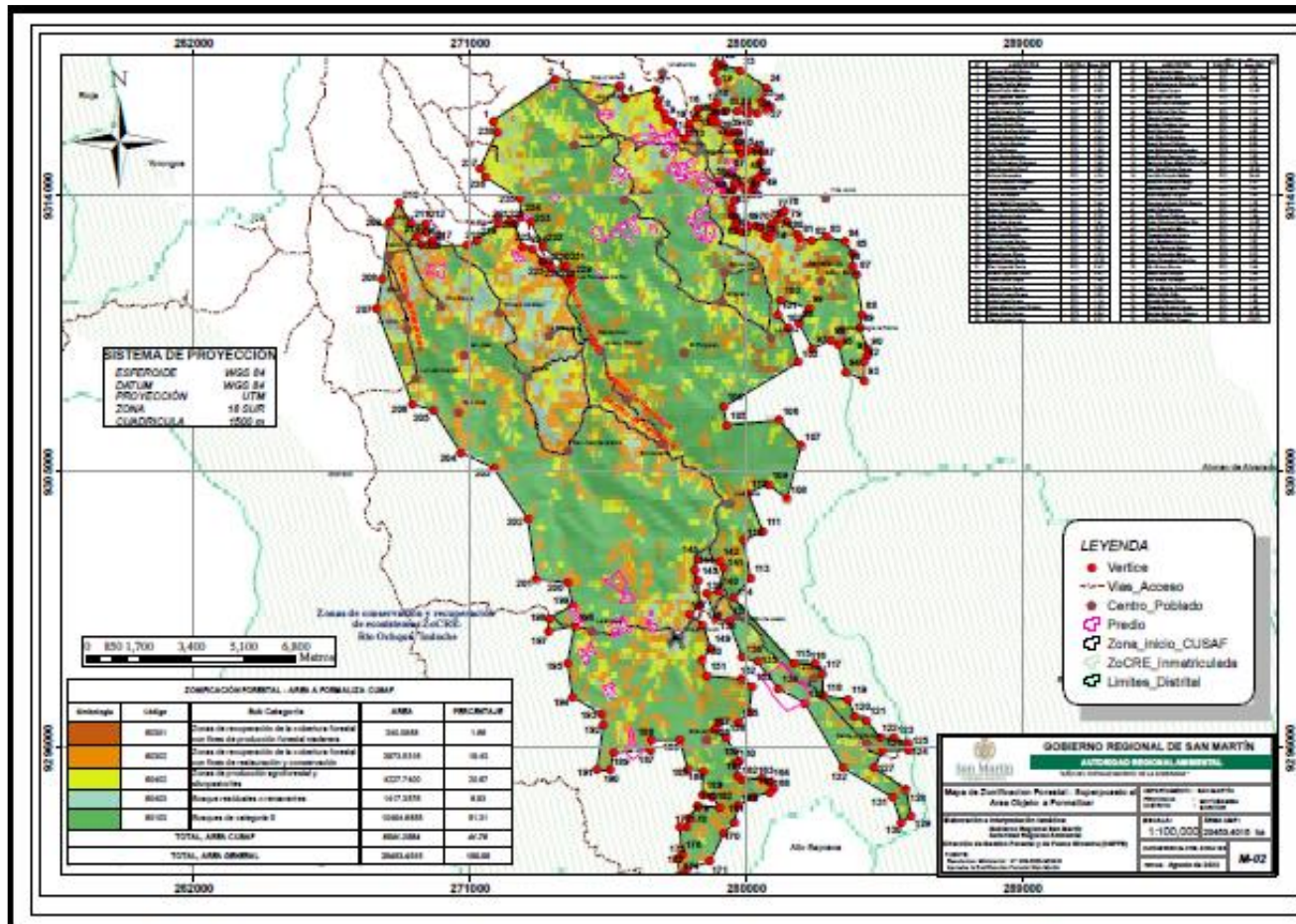
Documento Nro: 017-2022756072. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=96b15dd6q0729q415eq8887qd66958dca123>

Resolución Directoral Nº 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 1D MAPA DE ZONIFICACIÓN FORESTAL.



15 de 21 Nro: 017-2022756072. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=96b15dd6q0729q415eq8887qd66958dca123>

Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 2A MEMORIA DESCRIPTIVA

CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTAL (CUSAF)

DATOS GENERALES

I. PROYECTO

Área a formalizar e inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestal (CUSAF)

II. PROPETARIO

Estado Peruano- Patrimonio Forestal

III. ANTECEDENTE REGISTRAL

El área materia de Búsqueda Catastral no cuenta con antecedente registrales, el mismo que se encuentra ubicado en los sectores, **Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, Alto Perú, El Progreso, Paitoja**, distrito Soritor, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.

IV. UBICACIÓN POLITICA

Departamento : San Martín
Provincia : Moyobamba
Distrito : Soritor
Sector : **Nuevo Horizonte, Bellavista, Nuevo Sinaí, , Alto Perú, El Progreso, Paitoja**

V. UBICACIÓN GEOGRAFICA

PROYECCION : UTM – Zona 18 Sur UTM: WGS-84

VI. LÍMITE Y SUPERFICIE DEL AREA FORMALIZAR:

El área **Área objeto del procedimiento de oficio** para otorgamiento de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF), está conformada por unas unidades tal como se describe en el siguiente cuadro:

N°	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		REFERENCIA	SUPERFICIE (Ha)
		Este	Norte		
ZONA 02	V1	263323.7102	9310379.8353	V11-V13 Limite Distrital de Alt Saposoa	6360.1896
	V2	264872.2915	9309901.6645		
	V3	266958.4550	9305640.0000		
	V4	268583.3322	9302834.4428		
	V5	268181.9221	9305868.8025		
	V6	269305.0839	9304039.9530		
	V7	271717.2949	9303427.5839		
	V8	272766.2934	9298915.6690		
	V9	270821.6404	9296455.0898		
	V10	273316.4063	9296009.5507		
	V11	273528.0734	9294152.1720		
	V12	269365.3844	9293866.8247		



Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

V13	267842.4621	9294798.9567	V14-15: Rio Cenepa	
V14	267898.0000	9298650.0000		
V15	265845.7011	9293980.3797		
V16	264711.0637	9294285.5023	V18-V22 Limite Dpto Amazonas	
V17	266218.0000	9296700.0000		
V18	262505.1737	9297128.1970		
V19	264298.0001	9299640.0000		
V20	266308.0000	9298350.0000		
V21	266368.0000	9300750.0000		
V22	262948.0001	9309390.0000		
SUPERFICIE AREA INICIO TOTAL				6360.1896

Nota. -*Las Coordenadas UTM, corresponden a la Zona 18 y Datum WGS 84 (Referencial)

La Información cartográfica se encuentra en formato digital de lo descrito en el presente expediente.

*Memoria descriptiva obra en los archivos de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región San Martín (IDERSAM)

VII. OBSERVACIÓN DATOS DE EXCLUSIÓN DE ÁREA (Zona 18 WGS 84)

El área a formalizar e inicio del procedimiento para el otorgamiento de contrato de cesión en Uso para sistemas agroforestal se superpone (total o parcialmente) con el siguientes Centros poblados (Casco Urbano) El Progreso en una superficie de **4.7017 ha**, ubicados en el distrito de Soritor, provincia Moyobamba, departamento de San Martín, cuyos vértices de ubicación en coordenadas UTM, corresponde al polígono de exclusión son las siguientes

DESCRIPCION	CENTRO POBLADO	SUPERFICIE (Ha)	VERTICE	ESTE	NORTE
EXCLUSION- AREA URBANO	El Progreso	4.7017	V1	268656.1878	9300780.5178
			V2	268800.6506	9300775.7552
			V3	268824.4631	9300491.5922
			V4	269000.6760	9300320.1418
			V5	268968.9259	9300267.7542
			V6	268797.4756	9300359.8294
			V7	268818.1131	9300467.7796
SUPERFICIE		4.7017			

VIII. ZONIFICACION FORESTAL Y USO PERMITIDO

Según zonificación forestal del departamento de San Martín, aprobado con Resolución Ministerial N° 039-2020-MINAM, el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales es un Título Habilitante que se otorga en **zonas de recuperación** (sub zona de recuperación maderera y sub zona de recuperación, restauración y conservación) y **zona de tratamiento especial** (sub zona de producción agroforestal y silvopastoril)

Cuadro N°01.- Ubicación del área formalizar según Zonificación Forestal

ZONIFICACIÓN FORESTAL - AREA A FORMALIZA CUSAF				
Simbología	Código	Sub Categoría	AREA (Ha)	PERCENTAJE (%)
	60302	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación	1235.2704	19.42
	60402	Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles	1056.0136	16.60



Resolución Directoral N° 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

	60403	<i>Bosque residuales o remanentes</i>	174.7144	2.75
	60103	<i>Bosques de categoría III</i>	3.0043	0.05
	60101	<i>Bosques de categoría I</i>	3891.1869	61.18
TOTAL AREA CUSAF			2,291.2840	36.03
TOTAL, GENERAL			6,360.1896	100.00

Área Matriz-(CUSAF). – La superficie que aplica según la ZF para la propuesta del área objeto a formalizar para el otorgamiento del Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestal (CUSAF) de la poligonal descrito, corresponde a un área de 2.291.2840 hectáreas, que representa el 36.03 % del área total.

XII. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El área presenta una topografía con pendientes moderadas y de forma irregular cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:

- **POR EL NORTE** : ZoCRE UQUIHUA – CUCHACHI
- **POR EL SUR** : Limite distrito Alto Saposoa
- **POR EL ESTE** : Área de libre disponibilidad, ZoCRE RIO OCHQUE - INDOCHE
- **POR EL OESTE** : ZoCRE URCUYACUÁ, rea de libre disponibilidad.

XIII. PERIMETRO

El perímetro de la poligonal descrita es de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON TRECE** metros lineales (**8, 4941.13**)

XIV. ÁREA

El área total de la poligonal descrito es de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMOS** de hectáreas (**6360.1896 hectáreas**).

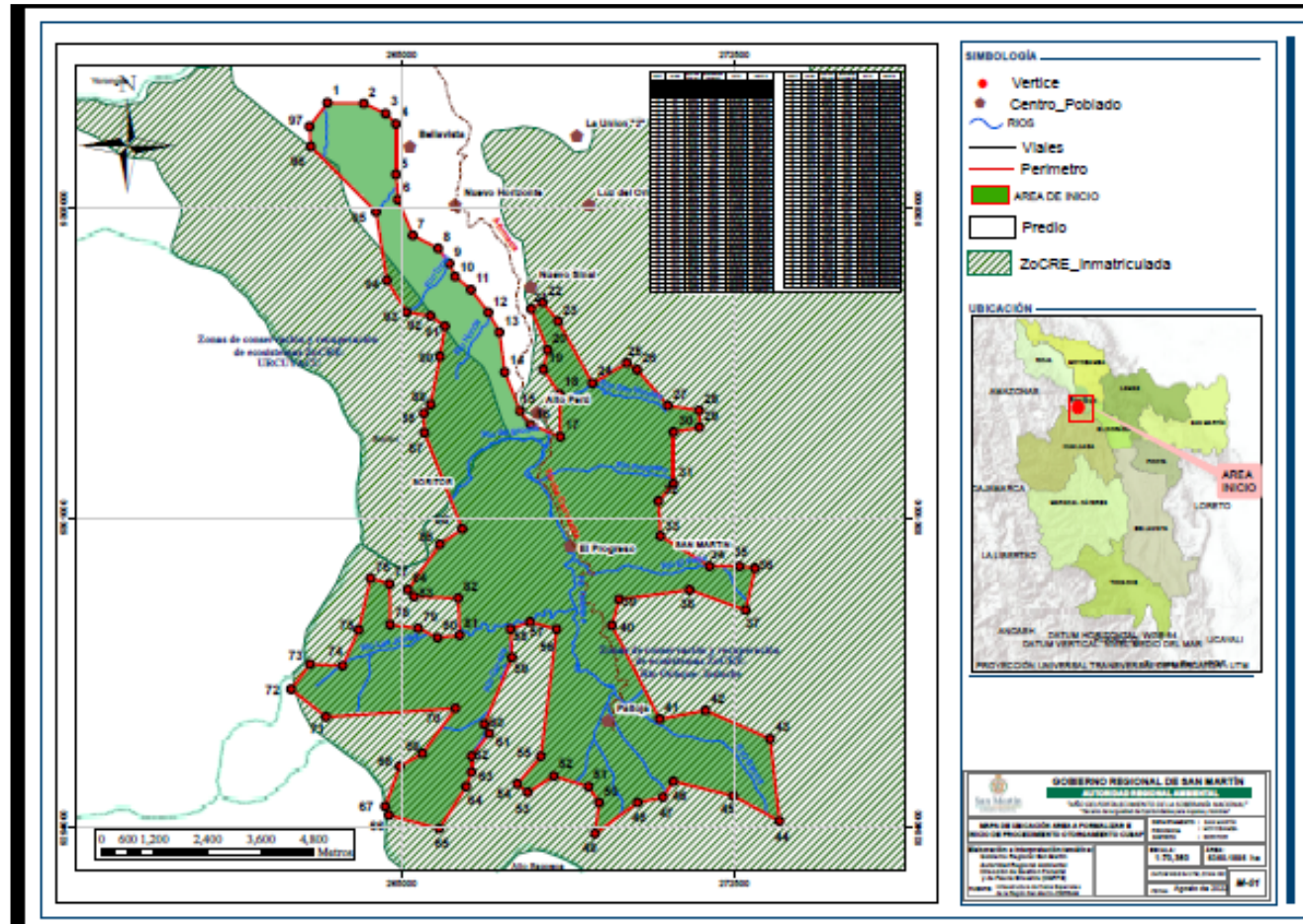
Moyobamba; 01 de setiembre de 2022



Resolución Directoral Nº 277-2022/GRSM/ARASM/DGFFS

ANEXO 2B

MAPA DE UBICACIÓN DEL ÁREA A FORMALIZAR



Documento Nro: 017-2022756072. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=96b15dd6q0729q415eq8887qd66958dca123>

